

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento electrónico generado como un mensaje de datos, **EL CREADOR DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL(LOS) FIRMANTE(S)** acuerdan hacer uso del mecanismo de **FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA EvidenciaSIGN**; la cual, cumple con los requisitos del Decreto compilatorio **1074 de 2015 capítulo 47 y el Decreto 2364 de 2012**, reconocidos como confiables y apropiados por quienes participan en el circuito de firma electrónica, desde su creación hasta su firma, por lo que es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONDICIONES LEGALES

Que la ley 527 de 1999 consagró la **FIRMA ELECTRÓNICA** como **EQUIVALENTE** funcional de la **FIRMA MANUSCRITA**, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012**, compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47**, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan:

- **Decreto 2364 de 2012 - Numeral 1.** Acuerdo sobre el uso del mecanismo de firma . electrónica: **ACUERDO DE VOLUNTADES** mediante el cual se estipulan **las condiciones legales y técnicas** a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
- **Decreto 2364 de 2012 - Numeral 2.** Datos de creación de la firma electrónica: Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar.
- **Decreto 2364 de 2012 - Numeral 3.** Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

DEFINICIONES

Bajo este acuerdo de voluntades, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999**, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

- **ACUERDO PARA USO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo de voluntades para el intercambio de mensajes de datos; el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas
- **CREADOR DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** Persona natural o jurídica que tiene un vínculo comercial, contractual o jurídico con el firmante, el cual, previamente le ha entregado los datos necesarios para crear un circuito de firma electrónica.
- **FIRMANTE(S).** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.
- **MENSAJE DE DATOS.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.
- **OTP** Se entenderá como un código de validación de cuatro (4) dígitos utilizado por el firmante para firmar el documento y acreditar el mensaje de datos; el OTP será generado en tiempo real y de manera aleatoria por la plataforma de firma electrónica **EvidenciaSIGN** su duración será determinada y solo permite ser usado una sola vez

CONDICIONES TECNICAS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

El creador del proceso de **FIRMA ELECTRÓNICA** tendrá la posibilidad de elegir una de las tres opciones: **METODO SIMPLE - METODO ESTANDAR - METODO PRO** disponibles en plataforma de originación, desde la cual, se enviará la solicitud de **FIRMA ELECTRÓNICA** a **EL(LOS) FIRMANTE(S)**.

El creador del proceso de **FIRMA ELECTRÓNICA**, deberá generar en la plataforma de **EvidenciaSIGN** el circuito de firma, cargando el documento electrónico que se va a Firmar, en un formato PDF no editable, garantizando así la integridad del contenido del documento; paso seguido, seleccionara el canal de comunicación por el cual, le hará saber a **EL(LOS) FIRMANTE(S)** que tienen un documento pendiente por firmar, por último, deberá ingresar los siguientes datos de cada firmante: Nombres y apellidos completos; Tipo y número de identificación; país de ubicación del firmante; número telefónico y Correo electrónico.

De acuerdo con la opción elegida el proceso de **FIRMA ELECTRÓNICA** continuará por **EL(LOS) FIRMANTE(S)** de la siguiente manera:

OPCIÓN 1 METODO SIMPLE: (VALIDACIÓN ESCRITA DEL OTP) El código de validación (OTP) es enviado al firmante por Correo electrónico, SMS o WhatsApp, el cual debe ser digitado en la pantalla del dispositivo en el que se inició el proceso de Firma Electrónica., **una vez verificada la coincidencia en el código OTP de manera exitosa, finalizara el proceso de firma electrónica finaliza el proceso de forma exitosa.** acreditando el proceso de firma en la plataforma.

OPCIÓN 2 METODO ESTANDAR: (VALIDACIÓN DEL OTP CON LA VOZ DEL FIRMANTE) El código de validación (OTP) se genera en la pantalla del dispositivo en el cual el firmante inicia el proceso. Después, nuestra plataforma genera una llamada automática en la cual el firmante deberá recitar el código que haya recibido previamente. **Una vez verificada la coincidencia en el código OTP de manera exitosa, finalizara el proceso de firma electrónica.**

OPCIÓN 3 METODO PRO: (VALIDACIÓN DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, NOMBRES Y APELLIDOS Y OTP, CON LA VOZ DEL FIRMANTE)) El código de validación (OTP) se genera en la pantalla del dispositivo en el cual el firmante inicia el proceso. Después, nuestra plataforma genera una llamada automática en la cual el firmante deberá recitar su número de identidad, nombre completo, y por último el código que haya recibido previamente. **Una vez verificada la coincidencia de toda la información de manera exitosa, finalizara el proceso de firma electrónica.**

El creador del proceso podrá indicar si la Firma Electrónica requiere la inclusión de una **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, para lo cual, una vez aprobado el contenido del documento por parte del firmante, se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo, luego, la plataforma solicitará una **SELFIE del rostro del firmante**, siguiendo con la toma de una **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA** del anverso y reverso del documento de identidad; surtida esta etapa, el firmante continuara con el proceso según sea el caso de cada método de Firma Electrónica.

El creador del proceso podrá indicar, si la firma electrónica requiere previo al proceso de firma, una **VALIDACIÓN DE IDENTIDAD – ONBOARDING** de alguno de los firmantes, este procesos se realiza basados en la verificación fotográfica del rostro (SELFIE) del firmante con la fotografía del documento de identidad, así como la información del anverso y reverso del documento de identidad, si esta validación es exitosa el firmante podrá avanzar en el proceso de Firma Electrónica.

MODIFICACIONES O CAMBIO DE EMAIL O DE NÚMERO TELEFONICO DEL FIRMANTE Por razones de seguridad, el circuito de firma electrónica queda directamente asociada con los datos únicos y personalísimos de cada uno de los firmantes, entre ellos (**E-mail y numero de línea telefónica**) por lo tanto, en caso de cambio en los datos indicados, será necesario crear un nuevo proceso garantizando la integridad del documento desde su creación hasta la firma.

RESPONSABILIDAD.

Teniendo en cuenta que el firmado electrónico **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada **firmante** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento utilizar la firma electrónica, se realiza un proceso **SIMPLE – ESTANDAR – PRO** con los datos de vinculación de cada **FIRMANTE** el usuario debe ser el propietario y/o usuario autorizado de la línea telefónica, pues es quien se obliga y vincula al contenido total del documento electrónico generado como mensaje de datos, al digitar y/o recitar la información en la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; por lo cual cada firmante tendrá la obligación de mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

OBLIGACIONES DEL FIRMANTE

En virtud del presente acuerdo, el firmante acepta y se obliga a: **1)** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2)** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3)** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.


CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

Tanto el creador del proceso de firma, como **EL(LOS) FIRMANTE(S)** se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente acuerdo de voluntades. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a usuario no autorizados o personas ajenas al contenido total o parcial del contenido del presente documento electrónico, de igual modo, solamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que pacten entre el creador y el firmante, y no se destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en el contenido del presente documento electrónico generado como un mensaje de datos.

MEDIO DE PRUEBA.

EL(LOS) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN**, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos; conforme a lo establecido en los Artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.


De conformidad con lo anterior, **EL(LOS) FIRMANTE(S)** acepta(n) que, cuando sea el caso concreto; **LA VOZ** (audio capturado en la llamada) y/o la **EVIDENCIA FOTOGRAFÍA** del rostro y documento de identidad, y/o **LA VALIDACION DE IDENTIDAD - ONBOARDING** sean determinados también, como datos únicos y personalísimos que el firmante utiliza para firmar, con lo cual, y para el efecto, autorizan a que dichas evidencias sean incorporadas como parte de la carga probatoria de documento firmado electrónicamente y generado como una Evidencia PDF.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 0 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA:05 -2024	
	REGLAMENTO DE CARTERA Y CO- BRANZA	VIGENCIA: Indefinida	


VERSIÓN 2.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. DE LOS PRINCIPIOS.....	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.	3
ARTÍCULO 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.	3
ARTÍCULO 4. DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO.	4
CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO	4
ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE CRÉDITO.....	4
CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DEL CRÉDITO	5
ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 7. SUJETOS DE CRÉDITO.	6
ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES PARA EL ESTUDIO DEL CRÉDITO....	6
ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.....	8
ARTÍCULO 10. . INFORMACIÓN COMERCIAL.....	9
ARTÍCULO 11. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.	9
ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO..	10
ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO.	11
ARTÍCULO 14º. CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGOS.	12
ARTÍCULO 15º. CONDUCTAS PROHIBIDAS.	12
CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CRÉDITO.	12
ARTÍCULO 16º. LÍNEAS DE CRÉDITO.	13
CAPITULO V COMITÉS DE CRÉDITO.....	13
ARTICULO 17 COMITÉ DE CRÉDITOS.....	13
CAPITULO VI. COMPETENCIA DE APROBACIÓN	14
ARTÍCULO 18 APROBACIÓN DEL CRÉDITO.	14
ARTÍCULO 19 INSTANCIA ESPECIAL DE APROBACIÓN.....	15
ARTÍCULO 20. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA.....	16
ARTÍCULO 21. TRÁMITE DE DESEMBOLSO.....	16
ARTÍCULO 22. TASA DE INTERÉS.	16
ARTÍCULO 23. AMORTIZACIÓN.....	17
ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	17
ARTÍCULO 25. GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO.	17
ARTÍCULO 26. PÓLIZAS VIDA DEUDORES.....	17
ARTÍCULO 27. SEGURO CONTRA TODO RIESGO.	17
CAPITULO VII. CONDICIONES DEL CRÉDITO.....	17
ARTÍCULO 28. FORMAS DE CRÉDITO.....	17
ARTÍCULO 29. OTRAS DISPOSICIONES.....	26
CAPITULO VIII DE LAS GARANTIAS Y CONDICIONES	26
ARTÍCULO 30. GARANTÍAS ADMISIBLES.	26

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 1 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

ARTÍCULO 31º. GARANTÍA NO ADMISIBLE.	26
ARTÍCULO 32º. CLASES DE GARANTÍA.....	27
ARTÍCULO 33. CONSTITUCIÓN HIPOTECARIA.....	27
ARTÍCULO 34. PRENDARIAS (PIGNORACIÓN)	28
ARTÍCULO 35. SEGUROS.....	29
ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE PRESENTAR GARANTÍAS.....	29
ARTÍCULO 37. BENEFICIARIO DEL DESEMBOLSO.....	30
ARTÍCULO 38. GASTOS.....	30
ARTÍCULO 39. RESTRICCIONES DE GARANTÍAS.....	30
ARTICULO 40. REGISTRO SISTEMATIZADO DE LAS GARANTÍAS.....	31
ARTICULO 41. ARCHIVO DE LAS GARANTÍAS.....	31
ARTICULO 42. CAMBIO DE GARANTÍA.....	31
CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.....	32
ARTÍCULO 43. OBLIGATORIEDAD DE PAGO.....	32
ARTICULO 44 TASAS DE INTERÉS.....	32
ARTÍCULO 45. ABONO CON AHORROS.....	32
ARTÍCULO 46. CALIDAD DE DEUDORES SOLIDARIOS.....	33
ARTÍCULO 47. AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	33
ARTÍCULO 48. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES.....	33
ARTÍCULO 49. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.....	33
ARTÍCULO 50. MODIFICACIONES A LOS CRÉDITOS:.....	33
ARTÍCULO 51. PAGOS POR CONSIGNACIONES BANCARIAS, TRANSFERENCIAS, PSE.....	35
ARTÍCULO 52. SANCIONES.....	35
ARTÍCULO 53. REPORTES Y SEGUIMIENTO.....	35
ARTÍCULO 54. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	35
ARTÍCULO 55. VIGENCIA.....	35

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:		
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 2 DE 37	
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023		
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida		

REGLAMENTO DE CRÉDITO


La Junta Directiva de **FONGIGA**, en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley y el estatuto, y

Por el cual se expide el Reglamento de Crédito, tasas de interés, cuotas de manejo, plazos, cupos, condiciones, garantías y requisitos.

A los 21 días de diciembre de 2023, **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS PARA EL GRUPO IGA FONGIGA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 22 y 23 del Decreto 1481 de 1989 y el Artículo 164 del Estatuto vigente, en su numeral h,

CONSIDERANDO

1. Que entre los objetivos del Fondo está el servicio de Crédito a sus asociados.
2. Que los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de los Estatutos vigentes, dan las pautas de las actividades y servicios que debe desarrollar el Fondo de Empleados para cumplir sus objetivos, y que para ello es fundamental la promulgación de reglamentaciones adecuadas a la capacidad económica de FONGIGA y la de sus asociados.
3. Que es función de la Junta Directiva como Órgano de Administración Permanente, trazar políticas administrativas, financieras y crediticias del Fondo de Empleados.
4. Que es prioritario para FONGIGA definir y establecer procedimientos, requisitos, montos o cuantías, plazos e intereses para la solicitud, tramitación y aprobación de préstamos a sus asociados.
5. Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de **FONGIGA** y le corresponde establecer el Reglamento de crédito.
6. Que uno de los objetivos estatutarios de **FONGIGA** es suministrar en forma directa y únicamente a sus asociados, préstamos o créditos en líneas de crédito bajo la modalidad de consumo.
7. Que las operaciones activas de crédito deben consultar los criterios de otorgamiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la vez, controlar los límites de concentración y endeudamiento de los asociados.
8. Que el decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y la Circular Básica Contable y Financiera, disponen que los Fondos de Empleados, deberán establecer los principios, crite-

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:		
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 3 DE 37	
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023		
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida		

rios y parámetros en los reglamentos sobre el particular y las políticas de crédito que les permita administrar y evaluar correctamente el riesgo crediticio de sus organizaciones.

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DE LOS PRINCIPIOS.

El Crédito estarán enmarcados por los principios de Equidad, Solidaridad y Transparencia. La interpretación y aplicación de estos principios serán ejercidas por los Órganos de Administración, Ejecución, Vigilancia y Control del Fondo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.


FONGIGA a través de desarrollo del servicio de Crédito, cumplirá con los siguientes Objetivos:

1. Ofrecer, dirigir y asesorar el servicio de Crédito en sus distintas modalidades.
2. Fomentar el desarrollo económico, social, educativo y cultural de sus asociados.
3. Dirigir el servicio de Créditos hacia la satisfacción de las necesidades personales o familiares de los asociados, en recreación, mercadeo, educación, seguridad, previsión social, solidaridad e inversión.
4. Establecer el proceso, para que los asociados a FONGIGA, se hagan partícipes del crédito que el Fondo ofrece, de una manera óptima.
5. Conceder préstamos a los asociados, según este reglamento, en condiciones favorables, a un costo razonable
6. El servicio de crédito para los asociados, se reglamenta con el presente acuerdo, ajustándose a los objetivos que expresan los Estatutos de **FONGIGA** y las disposiciones que en materia de administración de gestión de riesgo de crédito define la Supersolidaria y el Manual SARC de FONGIGA.

ARTÍCULO 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.

Para cumplir con el objetivo general de colocación, FONGIGA obtiene los recursos para atender las solicitudes de crédito, de las siguientes fuentes internas y externas:

Recursos patrimoniales: Provenientes de los aportes sociales, las reservas y los fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 4 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Recursos de Captaciones: Provenientes de las diferentes modalidades de ahorro que **FONGIGA** tenga o pudiere llegar a tener, captados únicamente de sus asociados.

Recursos externos: Provenientes de entidades financieras, cupos de endeudamiento del Fondo que serán autorizados por la Junta Directiva y la Gerencia hará uso de éstos con desembolsos parciales, solo en el momento en que no alcancen a cubrir la demanda con el flujo de caja.

Otros recursos: Provenientes de actividades relacionadas con su objeto social y la ley.

ARTÍCULO 4. DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO.


Tendrá derecho al servicio de crédito de **FONGIGA**, el asociado que tenga el carácter de tal, de conformidad con el Estatuto, reglamentaciones internas y previo lleno de los requisitos establecidos. El servicio de crédito a través de préstamos en dinero o por medio de los convenios, para los destinos de vivienda, consumo, educación, salud, turismo, vehículo y calamidad doméstica entre otras; para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado, su familia y como un medio de su desarrollo integral.

CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE CRÉDITO.

El servicio de crédito se prestará dentro de las siguientes políticas:

- a. Todo préstamo se registrará de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria en especial en especial lo reglamentado en el título IV capítulo II Sistema de administración de riesgo de crédito, en el presente reglamento y los Estatutos, manteniendo los vínculos de solidaridad y compañerismo.
- b. Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados y siempre para fines lícitos.
- c. Para efectos de solicitud de crédito, se tendrá en cuenta la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes.
- d. La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- e. Proteger al máximo el patrimonio de "FONGIGA", exigiendo las mejores garantías, sin afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
- f. El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas del crédito en términos razonables, competitivas y sostenibles dentro del mercado financiero y solidario.
- g. **FONGIGA** aplicará la tecnología necesaria que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos, de acuerdo con las condiciones pactadas.
- h. El estudio y aprobación de los créditos del Representante Legal principal y su suplente (s), de los miembros de la Junta Directiva, integrantes del Comité de Control Social y

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 5 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	


familiares de los miembros hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, único civil de estos órganos será de competencia de la Junta Directiva.

- i. Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.
- j. Además de aplicar lo expuesto en el código de ética y buen gobierno de FONGIGA, los trabajadores del área crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito personales o las referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- k. El conocimiento del asociado le permite a **FONGIGA** obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la persona antes de ser vinculada y durante su permanencia como asociado, por lo que los asociados; están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del asociado.
- l. No se exige a ningún asociado del suministro de información contemplada en los formatos y el procedimiento del conocimiento del asociado.
- m. Únicamente los asociados que estén en pleno goce de sus derechos salvo los casos de normalización de créditos vía reestructuraciones y otro tipo de modificaciones podrán hacer al uso del servicio del crédito. Las condiciones de intereses para el otorgamiento de los créditos los fija periódicamente la Junta Directiva a través de circular reglamentaria de tasas, de acuerdo con el entorno y condiciones de mercado financiero, la normatividad legal vigente y la capacidad financiera de **FONGIGA**.
- n. El cupo máximo de crédito de conformidad al manual SARC de FONGIGA Límite máximo de exposición por deudor será de 10 % del patrimonio técnico garantías no idóneas o no admisibles (codeudor, afianzadora) y sin garantía o firma personal y 20% del patrimonio técnico para garantías idóneas o admisibles (hipotecas, prendas, pignoraciones de cesantías)

CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La administración y funcionamiento del servicio de crédito estará a cargo de los funcionarios, Gerente y la Junta Directiva, quienes interpretarán y aplicarán el presente reglamento teniendo en cuenta las políticas de crédito, los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria referente a la gestión y administración del riego de crédito, los principios de la economía solidaria y la protección de los intereses de **FONGIGA**.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 6 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

ARTÍCULO 7. SUJETOS DE CRÉDITO.


Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ser trabajador de las empresas que generan el vínculo de asociación.
2. Ser asociado al fondo FONGIGA.
3. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económica que requiera FONGIGA, aceptar la respectiva entrevista y verificación de la información.
4. El solicitante y su codeudor si aplica debe estar totalmente al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el fondo, salvo el caso de operaciones de normalización de cartera tales como reestructuraciones u otro tipo de modificaciones.
5. Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por FONGIGA de conformidad a lo establecido en el Manual SARC.
6. Contar con sus datos actualizados en el sistema transaccional.
7. Consulta de Reportes a las Centrales de Riesgo.
8. Cumplir con la información, documentación, garantías, condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES PARA EL ESTUDIO DEL CRÉDITO.

Los asociados, para radicar sus solicitudes de créditos deberán cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de que FONGIGA exija el cumplimiento de otros según la línea de créditos solicitada y perfil de riesgo del asociado:

1. Ser asociado activo, y no estar suspendido en sus derechos salvo los casos de normalización de cartera vía reestructuración u otro tipo de modificaciones, según los Estatutos y/o Reglamentos.
2. Tener capacidad de pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por nómina.
3. Para los créditos sin libranza, se evaluará el perfil de riesgo de acuerdo a lo estipulado en el Manual SARC, y tener una capacidad de pago equivalente hasta el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus ingresos.
4. Diligenciar formulario de solicitud a través de la oficina virtual de FONGIGA,
5. Los créditos menores o iguales a (\$500.000) quinientos mil pesos se hacen mediante solicitud de descuento, para lo cual solo este tipo de operaciones se realiza a través de formulario escrito.
6. Anexar a la solicitud los comprobantes de ingreso del último mes, del asociado y los demás documentos que se exigen como prueba y garantías.
7. Serán de irrevocable Negativa las solicitudes en las cuales el asociado no suministre la dirección de su residencia o se demuestre falsedad en la información general solicitada en el formato.
8. Se deberá realizar consultas a las centrales de riesgo para todos los créditos diferentes de boletería y SOAT cuyo monto sea menor o igual a (\$500.000) quinientos mil pesos por

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 7 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

ser operaciones de baja cuantía, loas demás solicitudes deberán contar con la consulta y se dejará soporte en el respectivo estudio y análisis de crédito.

9. Para garantizar los descubiertos en los créditos en FONGIGA se tendrá en cuenta:

a) Pignoración de cesantías:

Todos los créditos independientemente el perfil de riesgo obtenido en el modelo de otorgamiento de perfil de riesgo medio alto o que tengan descubiertos por valor superior a 1 SMLMV serán garantizados mediante la pignoración de las cesantías en caso de contar con saldo a favor, presentando las certificaciones de los saldos en los fondos de cesantías para proceder a realizar el respectivo contrato de acuerdo al fondo de cesantías.

b) Hipoteca en primer grado:

Cuando se trate de créditos garantizados con bienes inmuebles de cualquier tipo si no se cubre el valor diferencial entre lo ahorrado y el crédito se solicitará una hipoteca en primer grado a favor de FONGIGA, el valor del crédito se desembolsará solo hasta que la superintendencia de notariado y registro expida el certificado con la aclaración a favor del FONDO.


c) Codeudor:

Todos los créditos que tengan descubiertos pueden ser garantizados mediante la presentación de un codeudor que puede ser un asociado a FONGIGA o una persona externa a las patronales del Fondo.

	Codeudor Interno	Codeudor Externo
Capacidad de Pago	X	X
Ingresos Superiores a 3 SMLMV y cumplimiento de capacidad de pago.		X
Habito de Pago Interno mora menor a 30 días últimos 12 meses	X	
Consulta Centrales de Riesgo	X	X
Soportes Ingresos	X	X

d) Pignoración de vehículos:

Todos los créditos para la compra de vehículo deberán garantizar el descubierto con la pignoración del vehículo y los recursos se girarán al concesionario o al propietario del vehículo una vez sean presentados en el fondo la respectiva tarjeta de propiedad con la pignoración del vehículo a favor de FONGIGA.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:	
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 8 DE 37
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida	

Se aceptará como garantía la pignoración de vehículo para otras líneas de crédito. Solo se tendrá en cuenta los vehículos que sean asegurable.

Siempre toda pignoración de vehículos deberá tener una póliza todo riesgo amparando el bien y como primer beneficiario deberá ser FONGIGA.

e) Pignoración De Títulos Valores

Todos los créditos que tengan descubiertos pueden ser garantizados mediante la pignoración de títulos valores como CDT de bancos triple AAA, y doble AA el asociado deberá presentar los respectivos títulos con la pignoración a favor del fondo de empleados autorizado por el banco que expide dicho documento.

f) Fondo de Garantías:

De acuerdo al contrato con el fondo, los asociados pueden utilizar el valor permitido para los descubiertos de los créditos amparados con FONGIGA superiores a 1 SMLMV y se pueden utilizar para cualquier línea, salvo vehículo, vivienda.

La junta directiva dictaminará su incremento para amparar los créditos dependiendo de los saldos en la bolsa que va teniendo este fondo de garantías.


El esquema de comisión del actual convenio con FIGARANTIAS se detalla a continuación.

SERVICIO DE FIANZA

AÑO DE CREDITO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
VALOR SERVICIO DE FIANZA	1,23%	1,93%	2,56%	3,02%	3,34%	3,54%	3,61%	3,70%	3,80%	3,92%
IVA	0,23%	0,37%	0,49%	0,57%	0,63%	0,67%	0,69%	0,70%	0,72%	0,74%
VALOR TOTAL	1,46%	2,29%	3,04%	3,59%	3,97%	4,22%	4,29%	4,40%	4,52%	4,66%

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.

Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado y codeudor deberán anexar la documentación e información mínima descrita a continuación:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 9 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITO		
Documentos	Empleados	Pensionados
Autorización de descuento créditos inferiores a ½ SMLMV	X	X
Solicitud de crédito, con firma electrónica del deudor y/o deudor(es) solidario(s)	X	X
Acuerdo de comunicaciones firma electrónica		
Autorización para descuento por libranza firmado por Deudor	X	X
Pagare y carta de instrucciones desmaterializados	X	X
Últimos dos comprobantes de nómina en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos, para deudor y codeudor	X	X
Aceptación Servicio Fianza (Si Aplica a esta garantía)	X	X

PARÁGRAFO 1º. El Gerente y/o la Junta Directiva podrán requerir documentos adicionales cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar los ingresos, egresos y demás que considere pertinente.

PARÁGRAFO 2º. Confidencialidad y Reserva. Todos los trabajadores de **FONGIGA** deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, **FONGIGA** no suministrará información a otra persona. Excepto a las centrales de información financiera o las autoridades competentes.


ARTÍCULO 10. . INFORMACIÓN COMERCIAL.

FONGIGA debe mantener un archivo de información física y/o digital general de sus asociados, en forma ordenada y actualizada para facilitar su manejo y consulta; en términos generales cada asociado contará un expediente donde se consignará todos los soportes desde la vinculación, las solicitudes de crédito, anexos de la solicitud, correspondencia, certificados y otros.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

El proceso de otorgamiento de crédito está compuesto por los diferentes pasos, dicho proceso deberá surtir las siguientes etapas:

a. **Promoción del portafolio de crédito:** Es la presentación de las líneas de crédito a las pagadurías, trabajadores y/o asociados a **FONGIGA** con el fin de ampliar la cobertura del

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 10 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

servicio de crédito, actividad que será realizada por el área administrativa para todas las líneas vigentes.

b. **Recepción de la solicitud del crédito:** Es la presentación formal del requerimiento del servicio por parte del asociado a **FONGIGA** a través de la oficina virtual en la cual se deben realizar las actividades detalladas en el Anexo Sucursal Virtual y adjuntar los documentos anexos requeridos establecidos en el presente reglamento según corresponda.

Los préstamos de asociados se otorgarán ajustándose al estado de solvencia de **FONGIGA**.

c. **Verificación de la solicitud del crédito:** Es la revisión de la solicitud y los documentos anexos, por parte del analista de crédito y cartera, con control del analista contable para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados para el ingreso de la solicitud al sistema de información.

d. **Radicación de la solicitud del crédito:** Es necesario diligenciar completamente la solicitud de crédito y completar la información en el sistema transaccional. En caso de que no se pueda verificar la información suministrada, será aplazado el crédito, hasta que se complete.

e. **Análisis de la solicitud:** Es el estudio de la solicitud apoyado en el modelo de otorgamiento implementado por **FONGIGA** determinado en el Manual SARC del fondo, que debe realizar el área administrativa para determinar el perfil de riesgo, la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo del solicitante y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.

f. **Aprobación, aplazamiento o negación del crédito:** Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito, la cual será responsabilidad de informar la decisión de la instancia competente por al analista de crédito y cartera al asociado y sus codeudor según corresponda.

g. **Comunicación de la decisión del crédito:** Es la información al solicitante de la decisión del estudio del crédito.

h. **Formalización documentos y títulos:** Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías.


i. **Desembolso:** Es la contabilización de la operación de crédito.

j. **Giro:** Entrega del valor del crédito registrado.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

Previo el desembolso del crédito se notificará al asociado de las siguientes condiciones del otorgamiento del crédito mediante correo electrónico y/u otro mecanismo de notificación a los asociados:

- Monto de crédito.
- Tasa de interés corriente y moratoria nominal anual.
- Modalidad de la cuota.
- Forma de Pago.
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 11 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

- i. En caso de créditos reestructurados, se mencionará el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- j. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
- k. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones en **FONGIGA**.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor, su codeudor:

Capacidad de pago: Dentro de su cupo libre de compromisos de su salario mensual y de otros ingresos debidamente comprobados, conforme a las normas legales, debidamente soportadas el asociado deberá acreditar la capacidad de pago para créditos por caja o capacidad de descuento para créditos de libranza, determinada por el salario mensual.

Cuando la capacidad de descuento por nómina del asociado(a) no fuese suficiente para atender el valor total de la cuota mensual de amortización y el asociado demuestre ingresos adicionales, deberán estos ser debidamente comprobados.


Una adecuada evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto a **FONGIGA** es fundamental para determinar la probabilidad de cumplimiento del crédito.

En el cálculo de la capacidad de pago se tomará en cuenta:

1. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, "La libranza o descuento directo se efectuó, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos normativos.
2. Cuando se trate de operaciones de crédito sin libranza su capacidad de pago disponible será de un tope máximo del 65% de sus ingresos.

Perfil de riesgo: **FONGIGA** diseño un modelo de otorgamiento para la calificación del perfil de riesgo de sus asociados solicitantes de crédito, dicho modelo está desarrollado en el Manual SARC y hace parte integral de los criterios mínimos de otorgamiento del presente artículo.

Cupo de crédito: Para efectos de solicitud de crédito, se tendrá en cuenta la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos la deuda vigente y la solicitudes de crédito en curso hasta máximo (4) veces

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:	
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 12 DE 37
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida	

Servicio de la Deuda: Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante en FONGIGA, es decir la atención oportuna de todas las cuotas (capital, intereses y demás componentes de la cuota) o cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, en el último año.

Garantías ofrecidas. Para lo cual se evaluará el respaldo ofrecido, su posibilidad de realización de acuerdo con su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Para el caso de garantías personales y/o codeudores se deberá analizar que el mismo, no tenga esta calidad en más de dos (2) asociados.

Centrales de información financiera: Se debe contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios.

ARTÍCULO 14º. Consulta y reporte en Centrales de Riesgos.

FONGIGA Consultará y reportará información crediticia de sus asociados a las centrales de riesgo, previa autorización de los solicitantes del crédito.


ARTÍCULO 15º. Conductas Prohibidas.

En el otorgamiento de créditos no se podrá:

1. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
2. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
3. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas por la Superfinanciera.
4. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
6. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
7. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
8. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sean de carácter confidencial.

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CRÉDITO.

Bajo la legislación vigente y las modalidades de crédito aprobadas por la Junta Directiva FONGIGA podrá ofrecer las siguientes modalidades de crédito a sus asociados

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 13 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

CRÉDITOS DE CONSUMO: Son los créditos otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales,

ARTÍCULO 16º. Líneas de crédito.

Con base a la clasificación de la cartera de créditos de FONGIGA, establece las líneas de crédito en el anexo de líneas de crédito del presente reglamento.

Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro los siguientes factores:

1. En las políticas fijadas en el presente reglamento.
2. En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno del fondo, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
3. Liquidez: con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
4. La calidad de la cartera de FONGIGA y los factores de deterioro de la misma.
5. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.


CAPITULO V COMITÉS DE CRÉDITO

ARTICULO 17 Comité de Créditos.

La Junta Directiva nombrará tres integrantes uno de los cuales debe ser delegado de la Junta Directiva. El analista de crédito y cartera les enviara semanalmente los créditos vía correo electrónico que requieran su aprobación con los debidos estudios y consultas a las centrales de riesgo, las garantías aportadas por el asociado; a cada miembro del comité de crédito y ellos emitirán su concepto de aprobación o negación y dichos correos serán el soporte de la respectiva acta quien es de responsabilidad del analista de cartera y crédito.

Son Funciones del Comité de Crédito:

1. Analizar las solicitudes de préstamo que superen el monto establecido para las atribuciones del Gerente
2. Examinar las solicitudes de crédito exigiendo que cumplan con las condiciones mínimas de acuerdo con el presente reglamento
3. Verificar que el fondo lleve a cabo los descuentos periódicos en las condiciones aprobadas por el Comité.
4. Examinar con frecuencia si existe incumplimiento por parte de los asociados con sus obligaciones crediticias y asimismo verificar junto con el Comité de Riesgos, que la

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 14 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

clasificación de la cartera sea la correcta de acuerdo con el tipo de crédito, plazo y cumplimiento.

5. Aprobar, aplazar o negar los créditos según las condiciones y garantías que demuestre el asociado al momento de la solicitud frente al presente reglamento.
6. Enterarse de la cantidad disponible de dinero en FONGIGA que podrá ser desembolsado con destino a préstamos.

CAPITULO VI. COMPETENCIA DE APROBACIÓN


ARTÍCULO 18 Aprobación Del Crédito.

La aprobación de los créditos será de acuerdo con las siguientes instancias:

INSTANCIA DE PROBACIÓN	VALOR ENDEUDAMIENTO TOTAL	EXCEPCIONES
Gerente	Hasta 10 SMMLV o cuando este cubierto con ahorro parmente y aportes.	Ver Régimen de Excepciones
Comité de Crédito	Superior a 10 SMMLV hasta 50 SMMLV	
Junta Directiva	Mayor a 50 SMMLV Diferentes a línea tasa PLUS hasta 10%del Patrimonio Técnico para Garantía Personal o Sin Garantía, 20% Patrimonio Técnico Garantías Admisibles	
	Créditos a Gerente y Gerente suplente, miembros de la Junta Directa y del Comité de Control Social, sus Familiares y empleados	
	Excepciones	

Parágrafo 1º. Régimen de excepciones. Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- a. Persona o instancia que la propuso.
- b. Justificación de la excepción.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA “FONGIGA”	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 15 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

c. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Aspectos no objeto de excepción: No serían objeto de excepción las siguientes situaciones

- Los asociados con cartera castigada vigente con FONGIGA
- Asociados que no cumplan con capacidad de pago
- Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

Parágrafo 2. Familiares


La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles de los órganos de administración y control se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

Tabla Grados de consanguinidad y afinidad

Primer grado de consanguinidad *Padres *Hijos	Primer grado de afinidad *Padres del cónyuge *Hijos del cónyuge
Segundo grado de consanguinidad *Abuelos *Hermanos *Nietos	Segundo grado de afinidad *Abuelos del cónyuge *Hermanos del cónyuge
Primero civil El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: “Parentesco civil es el que resulta de la adopción”	

ARTÍCULO 19 Instancia Especial De Aprobación.

Además de cumplir con los criterios señalados para el otorgamiento de un crédito, las solicitudes presentadas por el Gerente, el Gerente Suplente, miembros de la Junta

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 16 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Directiva y Comité de Control Social, sus familiares, serán presentados para aprobación de la Junta Directiva y deberán cumplir con lo establecido en las normas; se debe de formalizar el siguiente procedimiento:

- a. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.
- b. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza FONGIGA para con los asociados, según el tipo de operación, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. Autorización de descuento por nómina.

Todo deudor y codeudor(s) deberá autorizar por escrito el descuento de la obligación al pagador o quien haga sus veces, en la entidad o empresas que genera el vínculo de asociación.

ARTÍCULO 21. Trámite De Desembolso.

Aprobado el crédito, se le comunicará al asociado sobre los tramites, deberá contarse con la libranza, el pagare y constituirse las garantías.


ARTÍCULO 22. Tasa De Interés.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley, con base en los siguientes factores principalmente:

- a. Costo interno del dinero para FONGIGA
- b. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de FONGIGA
- c. La modalidad de pago.
- d. Los plazos establecidos.
- e. La calidad e idoneidad de las garantías.
- f. Características de líneas promocionales.

Todo crédito se liquidará una tasa de interés efectiva y se clasifican en:

- a. Intereses corrientes. Son aquellos valores cobrados por la utilización de recursos en un periodo determinado y que se preste en la libranza, el pagare, la modalidad de cobro es vencida.
- b. Intereses De Mora. Constituyen intereses de mora los que se cobran luego de transcurrida la fecha de vencimiento del plazo de pago de las cuotas de crédito. Esta tasa será equivalente a la tasa máxima permitida por la ley.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 17 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

ARTÍCULO 23. Amortización.

Para el pago de los créditos otorgados por FONGIGA se aplican las metodologías de liquidación cuota fija.

ARTÍCULO 24. Liquidación del crédito.

Para formalizar el desembolso del crédito, se elabora la liquidación, en donde se encuentra estipulada las condiciones básicas tales como: número del crédito, fecha de pago, amortización, intereses corrientes, intereses de mora, plazo, valor del descuento, según sea la modalidad de pago.

ARTÍCULO 25. Gastos del proceso de crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a favor de FONGIGA, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos, serán sufragados por el deudor del crédito.

ARTÍCULO 26. Pólizas vida deudores.

Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

ARTÍCULO 27. Seguro contra todo riesgo.


Al constituir garantía hipotecaria y prendarias, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario FONGIGA. Esta póliza debe contener cláusula de renovación automática y deberá permanecer vigente mientras exista saldos del crédito amparado.

CAPITULO VII. CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 28. Formas de Crédito.

El Fondo de Empleados concederá créditos a sus asociados en las siguientes formas:

1. En efectivo. Es aquel que se ha de conceder en dinero y se gira directamente al asociado.
2. En servicios. Aquel que se concederá para fines específicos como: Salud, educación, Vivienda, Recreación y Turismo, Funerarios y calamidad doméstica, pudiendo ser directamente o a través de otras Entidades mediante convenios.
3. En Bienes. Es el que concederá en Mercancías a través de otras Empresas mediante convenios los cuales se giran a la respectiva entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA “FONGIGA”	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 18 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Consideraciones Generales para todas las líneas o portafolios.

En el caso que el valor del crédito se tenga descubierto es decir no cubra el valor de los aportes y ahorros permanentes el saldo capital más intereses y otros costos asociados la instancia de aprobación analizara si se requiere solicitar garantías no admisibles o no idóneas (codeudor o afianzadora) o garantía real las cuales podrán ser: Pignoración de cesantías, prenda de vehículo o hipoteca en primer grado a favor del fondo.

“Todos los créditos estarán sujetos a la capacidad de pago del asociado”.

Los asociados a FONGIGA podrán hacer uso del crédito de acuerdo con las siguientes líneas o portafolios:

CREDITO LIBRE INVERSION

Plazo: Máximo 6 años

Antigüedad en el fondo: tres meses

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nómina o pago por consignaciones bancarias, debito automático transferencias, o PSE).

Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida).

En el caso que el valor del crédito supere 1,5 veces la suma de los aportes y los ahorros permanentes, se solicitará garantía adicional como: Codeudor, pignoración de cesantías, prenda de vehículos, hipoteca en primer grado a favor del Fondo o fondo de garantías

Esta línea permite:

Tener varios créditos

Recoger créditos de la misma línea


Recoger créditos de otras líneas siempre y cuando su tasa sea inferior a esta.

Para abonos a capital se podrá comprometer la prima legal.

CREDITO DE CONSUMO (BIENES INMUEBLES)

Se entiende como crédito de consumo finca raíz, las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de finca raíz o liberación de gravamen hipotecario de primer grado, pagos de gastos de escrituración o cuota inicial de compra de bienes inmuebles.

Plazo: máximo 15 años.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 19 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Antigüedad: tres años

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: por nómina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE).

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Monto Máximo: De acuerdo con la capacidad de pago hasta el 80% para vivienda (nueva) o usada, de acuerdo a la tabla anexa por salarios, la cual se anexa al final de esta línea.

Abonos anuales con las cesantías.

Abonos semestrales con el 50% de la prima.

Condiciones Específicas:

Para solicitar crédito de finca raíz, el asociado no deberá tener deuda por este concepto con el fondo.

Parágrafo 1. El crédito se concede para: La compra de vivienda primaria, adicional o la compra de finca raíz no destinada a la vivienda del asociado.

Garantías Especifica: Hipoteca en primer grado a favor de FONGIGA y póliza de seguro que proteja el bien raíz a favor de FONGIGA.

Renovación: cancelado el 100%


Opcional compromiso de primas o cesantías.

No haber solicitado devolución parcial de ahorros, ni haber cruzado el ahorro con la cartera en el año inmediatamente anterior.

El Fondo podrá anticipar un 25% del valor del crédito aprobado previo a la constitución de garantías y al constituir la garantía real esta garantía se desembolsar el restante 75%, el cual se hace en el momento que se encuentre la formalización de hipoteca a favor del Fondo.

Tanto los gastos notariales de la suscripción de la hipoteca o la liberación de la misma cuando se cancelen los créditos por estos conceptos son por cargo del asociado o ex asociado en ningún caso corren por cuenta de FONGIGA.

Tabla de acuerdo con el salario para el otorgamiento de los créditos:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 20 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

LIMITE MAXIMO
80% Valor Bien Sin superar 20% Patrimonio Técnico

Parágrafo Se deberá verificar que el valor de porcentaje de crédito bajo esta línea no supere el límite máximo de endeudamiento del deudor de conformidad con lo establecido en el manual SARC.

CREDITO PARA MEJORAS DE VIVIENDA

Se entiende como crédito de Mejoras de Vivienda o Construcción, las mejoras que se le hagan al estado actual en el cual se encuentra la vivienda, esta debe ser digna para el asociado.

Destinación: Reparaciones Locativas o construcción.

Plazo: Máximo 5 años

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Antigüedad: 2 dos años

Monto Máximo: Hasta 4 veces el valor de los ahorros menos la deuda sin exceder el 80% del valor actual.

Condiciones:

Para solicitar crédito de mejoras de vivienda o construcción, el asociado no deberá tener deuda por este concepto. La solicitud deberá estar acompañada de certificado de libertad del inmueble, contrato civil de obra, cotización de materiales.

Garantías: las estipuladas en el presente reglamento.

Renovación: cancelado el 100%


Además, las Condiciones señaladas por este Reglamento:

Compromiso de prima o cesantías anuales

Contrato mano de obra y copia de cotizaciones de materiales para iniciar trámite de estudio de crédito.

CREDITO DE VEHICULO

Esta línea de crédito tendrá por objeto contribuir a la adquisición de toda clase de vehículos siempre cuando sea asegurable.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 21 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

El asociado previamente deberá verificar y bajo su absoluta responsabilidad los aspectos legales, tributarios y de seguridad sobre el vehículo a adquirir.

Plazo: máximo 5 años

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Antigüedad: 18 meses ininterrumpidos.

Monto Máximo: De acuerdo a la capacidad de pago del asociado y hasta el 100% del valor del vehiculo sin exceder el monto máximo de concentración de créditos cuando este sea nuevo y usado del valor según tabla fasecolda.

El asociado deberá tener en los aportes el 30% del valor del vehículo en caso de no contar con este porcentaje se acepta la pignoración para completar el valor, para acceder a esta línea de crédito o el l valor solicitado y no tener comprometido este porcentaje con otros créditos.

Condiciones:

Para solicitar crédito de Vehículo, el asociado no deberá tener deuda por este concepto.

Garantías: tener en ahorros el 30% del valor del vehículo y quedan como garantía aparte de la pignoración.

Renovación: cancelado el 100%

El fondo podrá anticipar un 40% del valor del crédito aprobado previo a la constitución de garantía y al quedar esta garantía se desembolsará el restante el 60%.


Además, las Condiciones señaladas por este Reglamento:

- Contrato de compraventa para vehículos usados.
- Factura proforma para vehículos nuevos.

Parágrafo: El desembolso del crédito se realizará una vez se encuentre la prenda a favor del Fondo.

CREDITO EDUCATIVO

El préstamo educativo será destinado para el pago de estudios superiores y técnicos de Carreras Universitarias, Intermedias, Especializaciones, Diplomados, Doctorados etc. Y serán extendidos al asociado, cónyuge e hijos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 22 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

También podrá ser utilizada la línea para adquisición de útiles escolares, uniformes, calzado y Computador.

Plazo: 2 años

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Antigüedad: 3 meses

Monto: Hasta 4 veces el ahorro + el aporte del asociado menos la deuda y en el caso de los periodos semestrales se podrá recoger el saldo de la misma línea.

Presentará copia de la orden de matrícula de la entidad educativa o recibo de pago.

El cheque o transferencia o pagos por PSE serán realizados únicamente a la Institución.

Se podrán hacer giros de matrículas ya canceladas por el asociado.

Condiciones

El asociado podrá solicitar un nuevo crédito por esta modalidad siempre y cuando tenga cupo y capacidad de pago.

Garantías: Hasta el monto de sus aportes + sus ahorros se exigirán pagare y carta de instrucciones.

Cuando el monto del crédito este por encima de sus ahorros más sus aportes se solicitara otro tipo de garantías de acuerdo con el presente reglamento.

SEGUROS O POLIZAS

Este no es un crédito es un servicio que se le ofrece al asociado mediante convenios de entidades prestadoras de servicios.


Antigüedad: N.A.

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

El fondo provee mediante la modalidad de convenio, pólizas para cubrir los riesgos de accidentes y/o pérdida de su vehículo, también para la protección de exequias del asociado y su grupo familiar durante la permanencia en el Fondo.

El monto máximo será el valor de la prima mensual la cual será cobrada por nómina.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:	
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 23 DE 37
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida	

CREDITO DE MERCANCÍAS O SERVICIOS

El crédito de Mercancías es el que se le otorga al asociado a través de los convenios o diferentes proveedores de diferentes productos o servicios.

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Condiciones

El asociado podrá solicitar un nuevo crédito por esta modalidad siempre y cuando tenga cupo y capacidad de pago.

Cuando el monto del crédito este por encima de sus aportes + sus ahorros y se exigirá Garantías de acuerdo a las establecidas en el presente reglamento.

GASTOS VEHICULOS

El crédito es de destinación específica y va dirigido a la compra del seguro obligatorio para vehículos ya sea mediante la modalidad de convenio o directo por parte del asociado e integrando erogaciones tramites de licencias, gastos de licencias, revisiones tecno mecánica entre otros.

Plazo: Máximo 1 año.

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nomina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)


Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Antigüedad: 3 meses

Condiciones

El asociado podrá solicitar un nuevo crédito por esta modalidad siempre y cuando tenga cupo y capacidad de pago.

Cuando el monto del crédito este por encima de sus aportes + sus ahorros y se exigirá Garantías de acuerdo con las establecidas en el presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 24 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

CREDITO PAGO DE IMPUESTOS

El crédito es de destinación específica y va dirigido al pago de impuestos nacionales y territoriales que estén registrados a nombre del asociado o de acuerdo con la liquidación del impuesto el cual puede estar a nombre de un tercero.

Plazo: Máximo 1 año

Modalidad de la cuota: (fija)

Forma de Pago: (descuento por nómina o pago por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE)

Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida)

Antigüedad: 3 meses mínimo

Condiciones:

Cuando el monto del crédito este por encima de la suma de sus ahorros más aportes se exigirá como garantía las contempladas en el presente reglamento.

COMPRA DE CARTERA

Aplica para recoger deudas que se tengan en otras organizaciones financieras únicamente.

Plazo: Máximo 6 años

Modalidad de Cuota: (fija)

Forma de Pago: (descuento por nómina o por caja según reglamento de pago por caja).

Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida)

Antigüedad: 3 meses mínimo

Condiciones:


Cuando el monto del crédito este por encima de la suma de sus ahorros más aportes se exigirá como garantía suficiente de acuerdo con las establecidas en el presente reglamento.

El desembolso se realizará directamente a la entidad financiera donde presente la obligación a recoger, por lo que se deberán adjuntar los soportes del último extracto a cancelar.

CREDITO DE TURISMO

Son los gastos que el asociado y su familia va a utilizar para viajar con convenios u otros terceros que FONGIGA tiene en los diferentes sitios turísticos.

Plazo: máximo 5 años.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 25 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: (descuento por nómina o por caja según reglamento de pago por caja).

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Antigüedad: 3 meses mínimo

Condiciones

Soporte de pago.

Cuando el monto del crédito este por encima de la suma de sus ahorros más aportes se exigirá como garantía las contempladas en el presente reglamento.

CREDITO GASTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO

El crédito es para atender servicios médicos oftalmológicos y de óptica, odontológicos, hospitalarios, de laboratorio clínico y gastos farmacéuticos; Esta línea de crédito también podrá financiar la adquisición de elementos para la recuperación, mejoramiento de la salud, que por ley no proteja su entidad Promotora de Salud.

Modalidad de la cuota: (fija).

Forma de pago: descuento por nómina o por caja según reglamento de pago por caja).

Periodicidad en el pago de capital y de intereses: (vencida).

Condiciones

El desembolso se hará únicamente a la entidad prestadora del servicio que se cancela y máximo por el valor facturado y aprobado.

TASAPLUS.

Crédito dirigido con a los asociados que tengan un mayor valor de ahorros y aportes versus deudas. Como reconocimiento se otorgará una tasa preferente.

Monto máximo: hasta el 100% de aportes + ahorros permanentes, menos sus créditos.


Cupo: hasta el 100% de aportes + ahorros permanentes.

Antigüedad: 3 meses mínimo.

Condiciones:

No se permite recoger créditos de otras líneas diferentes a TASA PLUS que tenga co-FONGIGA.

Se permiten pagos por consignaciones bancarias, transferencias, o PSE

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 26 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

CREDITOS A EMPLEADOS ANTIGUOS

Los empleados con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años, en las diferentes patronales del grupo o de las empresas anexas al fondo pueden hacer utilización de esta línea con las siguientes condiciones:

Afiliarse a FONGIGA y al tercer descuento solicitar el préstamo de acuerdo con sus necesidades y la línea que requiera.

Tener capacidad de pago.

Tener antigüedad no menor a 5 años en cualquier empresa afiliada a FONGIGA.

Garantizar el monto del crédito con una garantía real.

Puede utilizar cualquiera de las líneas excepto vehículo y vivienda porque estas líneas exigen antigüedad de afiliación.

ARTÍCULO 29. Otras disposiciones. Cuando un asociado cubra el crédito con pignoración de cesantías se podrá exceder el cupo del crédito de 4 veces lo ahorrado menos la deuda.

CAPITULO VIII DE LAS GARANTIAS Y CONDICIONES


ARTÍCULO 30. Garantías admisibles.

Se consideran garantías admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que la garantía tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos (Avaluó comercial establecido por un profesional en la materia), que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- b. Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor para obtener el pago de la obligación (hipoteca, pagaré con carta de instrucciones, reserva de dominio de vehículo automotor etc.).

ARTÍCULO 31º. Garantía No Admisibile.

Títulos valores de contenido crediticio, pignoración de descuentos y aquella que se acepta con la firma del deudor y codeudor, solvente moral y económicamente. El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación, e implica que, con la firma de éste y la imposición de la huella digital, tanto el deudor como los deudores solidarios tienen la misma responsabilidad sobre el crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 27 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

ARTÍCULO 32º. Clases de Garantía.

1. **Pagare:** Documento privado emitido por FONGIGA, que contiene la promesa incondicional del asociado y en algunos casos de su codeudor, a saldar la obligación contraída con FONGIGA. Este deberá estar diligenciado en original acompañado de la o las firmas y la o las huellas dependiendo el caso.
2. **Codeudor:** Asociado a FONGIGA o externos al Fondo, diferente del solicitante quien necesariamente debe contar con los recursos necesarios para garantizar al deudor que en caso de faltar el primero, este se podrá hacer cargo de la obligación solidariamente.
3. **Aval:** De acuerdo a la aprobación de la Junta Directiva y convenio se aplicarán estas siempre y cuando el asociado las acepte de lo contrario se aceptara la garantía de la pignoración de las cesantías a favor de FONGIGA o un codeudor.
4. **Hipoteca:** En primer grado y sin límite de cuantía a nombre del Fondo de empleados para el Grupo IGA
5. **Prenda:** Sin tenencia a nombre del Fondo de Empleados para el Grupo IGA.
6. **Pignoración:** Cesantías o títulos valores a favor del Fondo de empleados para el Grupo IGA.

Tabla De Garantías mínimas

Garantías	(% del valor del bien que se computa como garantía)
Hipotecarias	80% del valor comercial del inmueble
Pignoración de vehículos	100% del valor comercial del vehículo
Pignoración de cesantías	Hasta 100%
Endoso de títulos valores	CDT 100%
Garantías y avales bancarios.	100% del valor del aval
Aval	En los términos del convenio

Parágrafo: Se debe llevar un registro sistematizado de las garantías constituidas, para su administración y control.

ARTÍCULO 33. Constitución Hipotecaria.


Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia.

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vivienda nueva:

- a. Cotización de la constructora o promesa de compraventa.

Para vivienda usada:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 28 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

- a. Certificado de tradición y libertad original, con el recibo de pago, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. .
- b. Impuesto predial del inmueble a comprar del año en curso.
- c. Contrato de promesa de compraventa.
- d. Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo pre aprobado de vivienda, debe presentar carta de intención de compra de vivienda.

Perfeccionamiento de la garantía: La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- a. Estudio de títulos y certificación final sobre la inexistencia de gravámenes, embargos o litigios pendientes sobre el inmueble y en general sobre la regularidad de la propiedad del mismo.
- b. El certificado de tradición y libertad en donde conste la inscripción de la hipoteca a favor de FONGIGA.
- c. Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 90 días comunes, practicado por un Perito Avaluador autorizado por el Fondo.
- d. Para el desembolso debe presentar la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo.
- e. Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros contra todo riesgo, en donde figure como beneficiario FONGIGA y con cláusula de renovación automática.

ARTÍCULO 34. Prendarias (pignoración)

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o bien mueble, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar. En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vehículo nuevo:


1. Factura proforma del concesionario.

Para Vehículo usado:

1. Tarjeta de propiedad original.
2. Certificado de tradición y libertad del vehículo.
3. Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago.
4. Paz y salvo de la SIJIN, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
6. Contrato de promesa de compraventa si aplicare.

Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática y en donde figure como beneficiario FONGIGA. La prima de este seguro se adicionará a la cuota del crédito y hará parte integral de ésta.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 29 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

1. El certificado de tradición en donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de FONGIGA.
2. Original y fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de FONGIGA.
3. Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de FONGIGA. autenticadas ante notario público.

ARTÍCULO 35. SEGUROS

• SEGUROS DE VIDA DEUDORES

Garantía obligatoria que respalda la obligación en caso de muerte del asociado, con las siguientes características según la Aseguradora contratada por el FONGIGA:

- Edad máxima de asegurabilidad: hasta 64 años y 364 días y para mayores de 65 de acuerdo con los requisitos exigidos por la aseguradora.
- El crédito debe quedar asegurado en el 100% de su valor

PARÁGRAFO 1. Para asociados con edad mayor a la máxima de asegurabilidad se deberá diligenciar los formatos junto con los requisitos exigidos por la aseguradora, al igual que los créditos que superen la suma de 10 millones de pesos.

PARÁGRAFO 2. En caso de fallecimiento del asociado, los beneficiarios de éste deberán presentar la documentación exigida por la Aseguradora, para el reconocimiento del siniestro.


PARÁGRAFO 3. Cuando los asociados no tienen concepto favorable de asegurabilidad ya sea por superar la edad o por condición médica no objeto del contrato de seguro de vida deudores, solo se les prestara el valor de los aportes y los ahorros permanentes.

• SEGURO CONTRA TODO RIESGO

Al constituir garantía prendaria, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo con la aseguradora de su preferencia o vincularse a la aseguradora con la cual FONGIGA tenga convenio, en la cual debe figurar como primer beneficiario FONGIGA. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito con el fondo.

ARTÍCULO 36. Compromiso de Presentar Garantías

Todo crédito deberá anexar un pagaré con su respectiva carta de instrucciones ambos firmados electrónicamente los cuales se llevaran de manera virtual acorde al Core transaccional de FONGIGA . Todos los créditos, a criterio de la Junta Directiva, el comité de

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 30 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Créditos, o el Gerente, deberán estar respaldados por una garantía, la cual estará constituida en primer lugar por los ahorros y los aportes del asociado, su sueldo y prestaciones sociales. Si ello no es suficiente para amparar la deuda, el crédito deberá estar respaldado por un codeudor solvente, prenda, pignoración de cesantías o hipoteca:

Un asociado podrá servir como codeudor máximo en dos (2) créditos a un mismo asociado .

Se aceptará que el asociado presente su solicitud sin necesidad de codeudor cuando el monto solicitado sea inferior a sus aportes + ahorros.

Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, las organizaciones solidarias harán, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual.

Servicio de la deuda: Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

Consulta proveniente de centrales de riesgo.

ARTÍCULO 37. Beneficiario del Desembolso.


FONGIGA, excepto para los créditos de libre inversión, se reserva el derecho a desembolsar los créditos al beneficiario que garantizaría que el destino del crédito sea el correcto. Los desembolsos para créditos Educativos y compra de cartera, se girarán únicamente a la respectiva entidad educativa para la cual solicita el asociado. Igual sucede con los créditos para Gastos Médicos y Laboratorio Clínico que serán girados únicamente a la entidad que cotiza o factura los gastos.

ARTÍCULO 38. Gastos.

Serán a cargo del asociado solicitante o beneficiario del crédito, los gastos ocasionados por envío de documentación, visitas domiciliarias y peritajes, inscripción de garantías y su levantamiento, gastos legales y notariales en general necesarios para la aprobación y desembolso de sus créditos, cobros especiales como cheques en otras plazas y de gerencia. En caso de cobranza, los costos, los honorarios profesionales y demás accesorios que se causen.

ARTÍCULO 39. Restricciones de garantías.

Se establece las siguientes restricciones frente a las siguientes situaciones:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA “FONGIGA”	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 31 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

El fondo no aceptará como garantía, hipotecas cuya propiedad esté limitada con “patrimonio familiar” o cualquier otro gravamen.

ARTICULO 40. REGISTRO SISTEMATIZADO DE LAS GARANTÍAS.

Se debe llevar un registro sistematizado de las garantías constituidas, para su administración y control.

El analista de crédito y cartera o deberá registrar los datos correspondientes al tipo de garantía y se deberá realizar su contabilización en cuentas de orden.

Los datos mínimos que se registran para todos los tipos de garantías son los siguientes:

1. Identificación de la garantía.
2. Tipo de garantía.
3. Valor de la garantía.
4. Identificación de los créditos garantizados.
5. Estado de la garantía.
6. Seguros vigentes.

ARTICULO 41. ARCHIVO DE LAS GARANTÍAS.


Una vez registrado el pagaré, carta de instrucciones y/o libranza, soportes de las garantías admisibles, el o los originales físicos de cada documento se relaciona en el control de documentos recibidos en garantía, y éstos se envían a custodia bajo la responsabilidad del analista de crédito y cartera.

ARTICULO 42. CAMBIO DE GARANTÍA.

En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y que, por alguna circunstancia, no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante la instancia de aprobación, describiendo la garantía alterna a otorgar, la que será analizada previa evaluación de la Gerencia y el analista de crédito y cartera, según sea del resorte de cada instancia.

En todos los casos de nuevos créditos, el asociado deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Debidamente cancelado el crédito, se devolverá al asociado el pagaré y documentos de garantías que respaldaron el crédito. En el evento de no ser posible la devolución de los pagarés, se clasificarán como cancelados y se mantendrán en custodia por el tiempo establecido legalmente. Posteriormente se procederá a su destrucción soportada en actas suscritas con la Revisoría Fiscal.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 32 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. Obligatoriedad de Pago.

Cuando el asociado entre en vacaciones, licencia (remunerada o no) o incapacidad, deberá seguir cumpliendo con el pago de sus obligaciones pecuniarias, de lo contrario incurrirá en causales de morosidad. Asimismo, en los casos en los cuales por cualquier motivo FONGIGA no hiciese los descuentos por nómina, es obligatorio por parte del asociado informar por escrito el suceso y cancelar por caja la cuota respectiva o hacer consignación a alguno de las cuentas bancarias de FONGIGA.

ARTICULO 44 TASAS DE INTERÉS.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva, sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley, con base en los siguientes factores principalmente:

1. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de FONGIGA.
2. Costo interno de los recursos del Fondo de Empleados
3. El límite máximo establecido por las normas legales.
4. La modalidad de pago.
5. Los plazos de amortización establecidos.
6. Características de líneas de crédito.
7. Las políticas que en este sentido establezca la Junta Directiva.

a) Intereses Corrientes

Los intereses corrientes se cobran sobre la causación efectiva de conformidad a la tasa establecida para cada línea o portafolio de créditos.

b) Intereses de Mora


Se considera deudor moroso todo deudor que no pague en la fecha acordada la cuota correspondiente.

En caso de que la fecha acordada sea un día hábil o no laborable, dicho pago debe hacerse el primer día laborable siguiente para no considerarse moroso, pero si el pago no se efectúa en ese día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió hacerse el pago.

La tasa de interés corriente se establece en circular reglamentaria de tasas expedida por la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 45. Abono con Ahorros.

La Junta Directiva reglamentara, conforme con el artículo 79° de los Estatutos, podrá autorizar que los asociados abonen a sus créditos trasladando máximo el 40% del saldo de

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 33 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

su Ahorro Permanente siempre y cuando estos ahorros no constituyan garantía del crédito del asociado y solamente una vez al año.

PARAGRAFO 1. En caso de mora en el pago de las obligaciones del asociado, éste no podrá utilizar los servicios ofrecidos por el Fondo de Empleados para el Grupo IGA, hasta tanto no ponga al día la obligación que se encuentre es esta circunstancia.

PARAGRAFO 2. El uso del abono con ahorros permanentes limita los créditos nuevos durante tres meses.

ARTÍCULO 46. Calidad de Deudores Solidarios.

Todo asociado a FONGIGA podrá ser codeudor hasta por dos (2) créditos, significando esto ser garantía de las deudas adquiridas por los asociados.

ARTÍCULO 47. Autonomía de los Órganos Administrativos.

La Junta Directiva, el Comité de Crédito y/o el Gerente, según el caso, serán autónomos para aprobar los créditos por menos cuantía a la solicitada, a acorde a los parámetros establecidos para cada una de las líneas y a la liquidez del Fondo.

ARTÍCULO 48. Trámite de las Solicitudes.

El proceso de recepción, liquidación y desembolso, quedará supeditado a la programación de tiempo y recursos con que cuenta FONGIGA, en estricto orden de llegada de las solicitudes.

ARTÍCULO 49. Destinación Específica.


Los créditos con destinación específica no podrán ser utilizados en fines diferentes al inicialmente solicitado. En caso de infringirse el presente Artículo FONGIGA podrá exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, sancionando además al asociado infractor, de acuerdo con las Normas Legales, Estatutarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 50. Modificaciones a los créditos:

Los asociados podrán solicitar por escrito su reestructuración o novación con el fin de ampliar o disminuir sus cuotas de amortización, sin que esto implique el desembolso de dinero, demostrando en su solicitud el estado económico que permite o exige cualquier modificación.

Cabe anotar que se debe tener en cuenta:

REESTRUCTURACION DE CREDITOS:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 34 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

El asociado puede acogerse a cuatro alternativas: refinanciar y/o modificar los plazos de su deuda, las condiciones de su crédito, reestructurar sus deudas y convertirlas en una sola, o solicitar la compra de cartera para trasladar el saldo total o parcial que tenga con su fondo a otra entidad financiera.

Al reestructurar toma las deudas que posee con varios productos financieros, las unifica y las convierte en un solo crédito, esto implica nuevas condiciones en cuanto a plazo y tasa de interés. Para hacerlo realidad debe acercarse a su fondo y concertar estas modificaciones, previo al incumplimiento de cualquiera de los términos pactados inicialmente.

La reestructuración permitirá al asociado

- Anticiparse a un evento de incumplimiento.
- Evitar el pago de intereses por mora.
- Distribuir la deuda de tal forma que se ajuste a su actual capacidad de pago, mejorando su flujo de efectivo y su respuesta de pago ante este y el resto de sus compromisos económicos no financieros.

- La calificación en las centrales de riesgo disminuirá paulatinamente.

Informar la intención de reestructurar las deudas

- El plazo total que incluye la reestructuración solicitada no podrá superar el máximo concedido para la línea que se refinancia.


NOVACION CREDITOS:

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). La novación de un crédito se efectuará cuando:

1. La cartera de crédito del asociado solicitante debe estar calificación A.
2. Del monto del nuevo crédito, se descontará el saldo pendiente del anterior al momento del desembolso.
3. El nuevo crédito deberá surtir todos los trámites previstos en este reglamento, pero en caso de corresponder a órgano diferente al que concedió el anterior, los responsables, deberán precisarlo en su concepto.
4. Para el desembolso del crédito novado se suscribirá un nuevo pagaré.

Las formas de novación son las establecidas en el artículo 1690 del Código Civil y las demás autorizadas y reglamentadas por las normas correspondientes.

La novación es un contrato y para que sea válida es necesaria que tanto el contrato como la obligación que existía antes de la novación sean válidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"	CÓDIGO:	
		VERSIÓN: 2	PÁGINA 35 DE 37
	Nombre del proceso	FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO	VIGENCIA: Indefinida	

Dentro de los requisitos de la novación es necesaria la declaración de las partes de que desean novar o que aparezca en el contenido del contrato que la intención es novar, pues si no se expresa declaración de las partes o no aparece en el contenido del contrato la intención de novar se miraran las dos obligaciones como coexistentes. La primera en todo lo que no sea contrario a la segunda.

ARTÍCULO 51. Pagos por consignaciones bancarias, transferencias, PSE

Todas las líneas de crédito del fondo aceptaran los pagos por caja en las siguientes situaciones:

- Cuando el asociado recibe ingresos adicionales a su salario mensual requiere de las líneas de crédito del fondo, pero su capacidad de nómina no se lo permite.
- A solicitud personal del asociado y previo análisis del analista de crédito y cartera.
- Para el asociado pensionado
- Para el pago de exasociados.

ARTÍCULO 52. Sanciones.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones, la calidad de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información a documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 53. Reportes y Seguimiento.


Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia.

NOMBRE	RESPONSABLE	DESTINATARIO	PERIODICIDAD
Excepciones	Analista de crédito y cartera	Gerencia/junta directiva	Trimestral
Composición del portafolio	Gerente	Junta directiva	Mensual

ARTÍCULO 54. Interpretación Del Reglamento.

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Fondo, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las legislaciones vigentes.

ARTÍCULO 55. Vigencia.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO IGA "FONGIGA"		CÓDIGO:	
			VERSIÓN: 2	PÁGINA 36 DE 37
	Nombre del proceso		FECHA 22 dic 2023	
	REGLAMENTO DE CREDITO		VIGENCIA: Indefinida	

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la totalidad de las Normas anteriores, de acuerdo al acta No 481 del 22 de diciembre de 2023.

Dado en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS
Presidente Junta Directiva

ELIZABETH PALENCIA MOYA
secretaria Junta Directiva

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
ELIZABETH PALENCIA MOYA tejer19@gmail.com	+57 3102132133 29-May-2024 08:15:06	9191	3188349a-b62b-4e59-b915-4a363a8fb30a.wav <small>FBB9A646C3A6124EE8970C9DC901D2613B239BDD10BAF30DCCE3DE918868FCDD</small>
HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS hguevara@arrobainversiones.com	+57 3132622289 28-May-2024 15:24:10	1981	3188349a-b62b-4e59-b915-4a363a8fb30a.wav <small>AE2D29BD22E20FFBE07200B6BC23B6E1FA9F373C5FB0B71C0DB927F988DE81E2</small>



ESCANEAR EL CÓDIGO QR
PARA VERIFICAR LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Registro evidencia digital

REGLAMENTO DE CREDITO

Creado por:	ANGEL EDMUNDO MENDEZ MARTINEZ (gerencia@fondogiga.com)
Fecha creación:	28/May/2024 15:08:27
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3104450384
Id Transacción:	def5477f-9f7e-4f79-b123-82af0c86f584

Detalle de la evidencia digital

1. ANGEL EDMUNDO MENDEZ MARTINEZ (gerencia@fondogiga.com) ha creado el documento con nombre REGLAMENTO DE CREDITO. 28/May/2024 15:08:28
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS (hguevara@arrobainversiones.com) para su firma. 28/May/2024 15:08:28
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a ELIZABETH PALENCIA MOYA (tejer19@gmail.com) para su firma. 28/May/2024 15:08:30
4. Firmante HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS (hguevara@arrobainversiones.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 28/May/2024 15:20:30
5. Firmante HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS (hguevara@arrobainversiones.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 28/May/2024 15:23:33 - Dirección IP: 201.184.31.189
6. Firmante HECTOR JULIO GUEVARA ROJAS (hguevara@arrobainversiones.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 1981 (+573132622289). 28/May/2024 15:24:17
7. Firmante ELIZABETH PALENCIA MOYA (tejer19@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/May/2024 08:12:18
8. Firmante ELIZABETH PALENCIA MOYA (tejer19@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/May/2024 08:13:45
9. Firmante ELIZABETH PALENCIA MOYA (tejer19@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/May/2024 08:14:24 - Dirección IP: 186.29.35.212
10. Firmante ELIZABETH PALENCIA MOYA (tejer19@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 9191 (+573102132133). 29/May/2024 08:15:08